

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00318-00

La abogada BETSY YAMILE DURAN PARDO apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta de haber remitido a la dirección electrónica camilin63@gmail.com, la notificación de la demandada MARIA ANTONIA SAENZ DE GARCIA, el cual advierte que es el correo del hijo, lo cual impide darle validez, pues el artículo 8º de la Decreto 806 de 2020 hoy artículo 8º Ley 2213 de 2022, indica que la notificación se realizará en el correo electrónico del interesado.

Por tanto, verificadas las diligencias adelantadas para notificar a la demandada SAENZ DE GARCÍA, debe indicarse que teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante manifiesta que desconoce su dirección electrónica y que ya se intentó en la dirección física con resultado positivo, se le requiere para que intente la notificación allí mismo pero siguiendo los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que dispone:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio" (subrayado ajeno al texto)

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 109 hoy 30 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a998532d92df499cfe072849d19922638eb0262a8ffa33d9d70efa27e99d607f**

Documento generado en 29/08/2022 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>